

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO  
ACUERDO REGIONAL No. 004  
(Marzo 22. de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMISIÓN AL EXTERIOR"  
EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de sus facultades legales establecidas en la cláusula primera del convenio No, 010-18- 0142 de 18 de enero de 2017, "Por medio del cual se constituye la Región Administrativa y de Planificación RAP- entre los Departamentos del Cauca, Choco, Nariño y Valle del Cauca ", y las atribuidas en el Acuerdo Regional No. 001 de 2017 y Acuerdo Regional No. 007 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2.2.5.5.21, del Decreto 1083 de 2015 "*Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública Comisión*". Establece el concepto de Comisión así: "*El empleado se encuentra en Comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La Comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.*"

Que de acuerdo a los establecido en el artículo 2.2.5.5.23, del Decreto 1083 de 2015 Competencia para conceder las comisiones, establece en su párrafo final:

(...)

"Las comisiones de estudio o de servicio al exterior que se otorguen a servidores públicos pertenecientes a Entidades Descentralizadas que no reciban aportes del Presupuesto Nacional o a Instituciones Financieras Nacionalizadas, deberán ser autorizadas previamente por la Junta o Consejo Directivo o Superior, con el voto favorable de su presidente.



Que la Región Administrativa y de Planificación RAP Pacífico, tiene como propósito impulsar y dar a conocer la Región Pacífica, darnos a conocer, la transferencia de conocimientos y la posibilidad de establecer alianzas permitirán avanzar en los proyectos de región innovadoras que beneficien a nuestra población.

Que el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) es un organismo especializado que forma parte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Su misión es fortalecer las capacidades institucionales y técnicas de los países de la región en planificación del desarrollo, gestión pública y políticas económicas y sociales.

Que el Diálogo multiactor para la construcción y fortalecimiento de sistemas de planificación y gestión pública resilientes e inclusivos para avanzar hacia un desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe, desarrollado por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), de las Naciones Unidas CEPAL, permitirá promover la cooperación entre diferentes actores clave para mejorar la planificación y gestión pública en la región.

Que he sido invitada del 31 de marzo al 04 de abril de 2025, al "*Diálogo multiactor para la construcción y fortalecimiento de sistemas de planificación y gestión pública resilientes e inclusivos para avanzar hacia un desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe*" que tendrá lugar el 31 de marzo de 2025 en la sede de la CEPAL en Santiago de Chile. El Diálogo multiactor se realiza en los márgenes de la Octava Reunión del Foro de los Países de América Latina y el Caribe sobre el Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la RAP- PACIFICO, conforme al artículo 6° del Acuerdo modificadorio No. 006 de 2024, las sesiones del Consejo Directivo, el Consejo Directivo se puede reunir de manera extraordinaria presencial o virtual, cuando así los convoque el presidente de la entidad, a través del a secretaria técnica.

Que a través de oficio se citó a sesión de Consejo Directivo Extraordinario virtual, con el fin de Autorizar una Comisión al exterior a la Arquitecta VIVIANA OBANDO MARINEZ, la Gerente de la RAP -



PACIFICO, durante el periodo comprendido entre el día 21 de marzo hasta el 22 de marzo de 2025.

Que los miembros del Consejo Directivo, dentro del tiempo estipulado, votaron de manera positiva, la autorización de Comisión al exterior a la Arquitecta VIVIANA OBANDO MARINEZ, la Gerente de la RAP - PACIFICO, durante el periodo comprendido entre el día 21 de marzo hasta el 22 de marzo de 2025.

Que de acuerdo a la votación de los miembros del Consejo Directivo y debido a la importancia que reviste y considerándose que para Región Administradora de Planificación RAP PACIFICO, estos espacios que se presentan gran impacto para la entidad en términos de conocimiento, relaciones internacionales y gestión de recursos para la gestión de proyectos de la región, se autoriza la Comisión al exterior de la Arquitecta Viviana Obando Marinez, del 30 de marzo al 04 de abril del 2024, donde la RAP- PACIFICO, cubrirá los viáticos correspondientes a la comisión de servicios por 4 días, teniendo en cuenta que demás gastos alojamiento, tiquetes y otros serán asumidos por la CEPAL.

Que, en virtud de lo anterior y para garantizar el debido funcionamiento de la Región Administrativa y de Planificación RAP- Pacífico, se hace necesario encargar las funciones Gerente mientras dure la Comisión, al Politólogo RICARDO JOSÉ CASTRO I., quien actualmente se desempeña como Director del Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca.

Que en mérito de lo expuesto se,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar una Comisión al exterior a la Arquitecta VIVIANA OBANDO MARINEZ, la Gerente de la RAP -PACÍFICO, durante el periodo comprendido entre el día entre el día 30 de marzo hasta el 04 de abril de 2025.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar los viáticos de cuatro (4) días, de acuerdo al Decreto, por el cual se fija las escalas de viáticos de la Función Pública vigente con el fin de apoyar la Comisión al exterior señalada en el artículo anterior para la Ciudad de Santiago de Chile – Chile.


**ARTÍCULO TERCERO:** Encárguese de las funciones de Gerente de la Región Administrativa y de Planificación RAP- Pacífico, al señor RICARDO JOSÉ CASTRO IRAGORRI, identificado con cedula de Ciudadanía No. 1.020.717.391, quien se desempeña actualmente como director del Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca.


**ARTÍCULO CUARTO:** El encargo de funciones de que trata el artículo anterior, será desde el 30 de marzo hasta 04 de abril de 2025, inclusive, sin apartarse de las funciones propias del cargo del cual es titular.



## COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 22 días del mes de marzo el año dos mil veinticinco (2025).

  
NUBIA CAROLINA CORDOBA CURI  
Presidenta  
Gobernadora  
Departamento del Chocó

  
VIVIANA OBANDO MARÍNEZ  
Secretaria técnica